



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL Nº 12/2026

DEL 28 DE JULIO DE 2026

SR. JUAN RAMOS ALANIS

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9, numeral 3 y 4 de la Constitución Política del Estado CPE., estipula los fines y funciones esenciales del Estado, *"Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional"* y *"Garantizar el Cumplimiento de los principio, valores, derecho y deberes reconocidos y consagrados en ésta Constitución"*, respectivamente.

Que, la Autonomía Municipal en su Artículo 283, de la Constitución Política del Estado CPE., señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en la Norma Suprema en su Artículos 269, numeral I, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que, en la Norma Suprema en su Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Que, en la Norma Suprema en su Artículo 232. De la Norma Constitucional, destaca que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, en la Norma Suprema en su Artículo 302. Parágrafo I, menciona la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la atribución del Alcalde Municipal de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales.

Que, de conformidad con el Artículo 25. (Jerarquía Normativa), numeral 3, Inciso a. de la Carta Orgánica Municipal, el "Decreto Municipal, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde y firmado conjuntamente por las Secretarías Municipales, constituye el instrumento normativo para la reglamentación de competencias".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso y ejercicio de sus atribuciones y facultades que están establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní.

DECRETA:

"EM BANDERAMIENTO DE SIMBOLOS NACIONALES"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone el EMBANDERAMIENTO, IZA, USO DE LA BANDERA TRICOLOR, ESCUDO DE ARMAS, WHIPALA, ESCARAPELA, FLOR DE LA KANTUTA Y FLOR DEL PATUJÚ, con símbolos Patrios del Estado Plurinacional de Bolivia en todos los edificios públicos y privados, viviendas y establecimientos comerciales, vehículos públicos y privados, en el Municipio de Yapacaní, los días 3, 4, 5, 6, 7 y 17 de Agosto de cada gestión, en conmemoración al Aniversario de la Patria y al día de la Bandera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto Municipal, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal, además de todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Es dado en el Despacho Municipal de Yapacaní, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintiséis (28/07/2026).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní



Ernesto Condori Rocha
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

